



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diez (10) de agosto dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00236-00.
PROCESO : DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE : JAIRO GAMBA RUÍZ.
DEMANDADA : MARELVIS ARIAS MALDONADO.

Entra al Despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor JAIRO GAMBA RUÍZ, a través de apoderado judicial, contra la señora MARELVIS ARIAS MALDONADO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor JAIRO GAMBA RUÍZ, a través de apoderado judicial, contra la señora MARELVIS ARIAS MALDONADO.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora MARELVIS ARIAS MALDONADO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor JAIRO GAMBA RUÍZ.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ portador de la T.P. No. 366.215 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor JAIRO GAMA RUIZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9609bb9ed17ab661bd404dca162dff24632f070ede9e3005e0015a3384f799a8**

Documento generado en 10/08/2023 05:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>